

ONCAE



República de Honduras
Secretaría de Educación

CONVENIO DE COMPRA CORPORATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Nosotros **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 20 del veinticuatro (24) de febrero del año 2012 y autorizado por la Ley para esta clase de actos, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”** y **HÉCTOR MARTIN CERRATO** mayor de edad, soltero, Abogado, en mi condición de **Director Ejecutivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado “ONCAE”**, quien a su vez actuando en delegación según Acuerdo Ejecutivo No. 439-2012 de fecha siete (07) de marzo de 2012, para la suscripción de convenios a ejecutar con los proveedores seleccionados para convenio marco y de compras corporativas; quien en lo sucesivo se denominará **“LA ONCAE”**; ambos con facultades suficientes para la celebración de dicho acto, hemos convenido celebrar, como en efecto así lo hacemos, un **CONVENIO DE COMPRA CORPORATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS**.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, en sus artículos 81, 82, y 83 faculta al Poder Ejecutivo para que por medio de los Órganos o Entidades Competentes, pueda realizar una contratación de suministro de bienes y/o servicios por la modalidad de **COMPRA CORPORATIVA** aprovechando las ventajas de la economía en escala, y como factores a evaluar en este proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/ONCAE/CC-BI-001-2013** se considerarán el precio más bajo.

*Este convenio no fue trabajado en
Cooperación Interna 20/08/13*

pág. 1

ONCAE



República de Guatemala
Secretaría de Educación

CONSIDERANDO. Que por Compra Corporativa se entiende la agrupación de dos (2) o más Entidades del Sector Público, para realizar un único proceso que consolide necesidades y permita obtener igualdad de beneficios, con uno o mas proveedores que cumplan con los requisitos reglamentarios para realizar el proceso.

CONSIDERANDO: Que podrán adherirse a este convenio Instituciones Centralizada, Descentralizadas o cualquier otro organismo Estatal que desee adquirir **Bienes Informáticos** bajo la modalidad de Compra Corporativa.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado “**LA ONCAE**” como Órgano técnico Consultivo del Estado, reconoce sus funciones y atribuciones bajo los artículos 30, 31 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 44 del Reglamento de la misma Ley y las demás asignadas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación establece en su Artículo 29 que corresponde a “**LA SECRETARÍA**” a través de sus estructuras, ejecutar en el ámbito de su competencia, la política educativa nacional establecida por el Consejo Nacional de Educación. Y que según Decreto Ejecutivo PCM-008-97 dado en Casa Presidencial a los diez (10) días del mes de junio de 1997, se define que la “**LA SECRETARÍA**” es el ente encargado de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los diferentes niveles del sistema educativo formal, con énfasis en el nivel de educación básica, exceptuando la educación superior.

POR TANTO:

ACUERDAN en uso de sus facultades que la ley les confiere:

ONCAE



República de Honduras
Secretaría de Educación

Suscribir el presente **CONVENIO PARA COMPRA CORPORATIVA DE BIENES INFORMÁTICOS**, que en adelante será llamado “**El Convenio**”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene como objeto establecer un acuerdo de manera interinstitucional encaminada a realizar un proceso por compra corporativa en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual busca facilitar los procesos de compra de **Bienes Informáticos** para el Sector Público.

“**LA ONCAE**” previo al inicio del procedimiento de esta contratación pública **Será Responsable de:**

- a) Verificar todos los requisitos previos de los actos preparatorios entre ellos contar con los estudios, especificaciones Generales y Técnicas, estimaciones presupuestarias;
- b) Deberá Constatar si existe la aprobación presupuestaria del gasto;
- c) Elaboración de los Pliegos de Condiciones, que se prepararán de manera que se garantice la participación de los potenciales oferentes bajo los principios de igualdad y libre competencia, publicidad y transparencia, hasta el Informe de Recomendación de Adjudicación.
- d) Elaboración de la Invitación a Licitación y constatar la publicación del mismo por parte de los Órganos Contratantes.
- e) Nombrar la Comisión de Evaluación
- f) Llevar la dirección del proceso de Análisis y Evaluación de las ofertas de la Licitación Pública.



g) Presentar al titular del Órgano responsable de la contratación un informe debidamente fundado, recomendando en su caso cualquiera de las siguientes acciones:

- 1) Declarar fracasada o desierta la licitación;
- 2) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 131,132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
- 3) Recomendar la adjudicación del contrato al oferente u oferentes que cumpliendo los requisitos establecidos, presenten la mejor oferta.
- 4) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente.

“LA SECRETARÍA” Será Responsable y se Obliga a:

- a) Asumir los costos que se incurrirá en la publicación del proceso mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Dicho aviso será elaborado por “LA ONCAE” y otorgado a la institución para su respectiva publicación.
- b) Nombrar a requerimiento de “LA ONCAE” una persona o los que se requieran para que integren la Comisión de Evaluación.
- c) Cumplir con las fechas establecidas por “LA ONCAE” cuando se les requiera para llevar a cabo la evaluación Legal, Técnica y Económica del proceso licitatorio



- d) Cumplir de forma inmediata y oportuna cuando “LA ONCAE” les solicite algún documento para el proceso de Licitación Pública.
- e) Elaborar la Resolución de Adjudicación, así como la Notificación de la Resolución de Adjudicación **dentro de los siguientes diez días hábiles** contados a partir de la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación.
- f) Una vez recibido el informe de Recomendación y Adjudicación la Institución contratante será la responsable de solicitar la ampliación de la garantía de mantenimiento de oferta a los participantes en el proceso, si la resolución de adjudicación no ha sido elaborada y firmada para su notificación.
- g) A la elaboración, gestión y administración del contrato en su totalidad.
- h) Recepción Provisional y definitiva de los bienes.
- i) Conocer de las impugnaciones y recursos que presentaren los oferentes.

CLAUSULA SEGUNDA: DELEGACIÓN DE FACULTADES POR PARTE DE “LA SECRETARÍA” A FAVOR DE “LA ONCAE” COMO ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCESO.

Para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública para Compra Corporativa “LA SECRETARÍA” Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Cualquier Organismo Estatal que se adhiera a este convenio, delegan por este acto a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado “LA ONCAE” todas las facultades en cuanto a derecho se refieran para que pueda realizar todos y cada uno de los actos relacionados con el proceso de selección de proveedores para la adquisición de **Bienes Informáticos**, siendo voluntad de las partes suscriptoras de dicho convenio, que “LA ONCAE” cuente con las mas amplias facultades para realizar el referido proceso de selección.

ONCAE



República de Honduras
Secretaría de Educación

La delegación no podrá, en ningún caso, ser interpretado como extensivo a la ejecución de las obligaciones y/o prestaciones que se generan en la fase de la ejecución contractual, tales como la adjudicación, el pago del suministro, la recepción de los bienes, la liquidación del contrato y demás prestaciones inherentes a **“LA SECRETARÍA”** Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o cualquier otro Organismo Estatal que se adhiera a este convenio, en ese sentido, **“LA ONCAE”** podrá realizar cualquiera de los actos que se describen a continuación:

- a) Considerar los requerimientos de **“LA SECRETARÍA”** Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o cualquier otro Organismo Estatal que se adhiera a este convenio;
- b) Consolidar y estandarizar las características de los bienes a adquirir, para el proceso de selección a convocarse en forma corporativa, en la medida que no afecte el requerimiento;
- c) Efectuar todos aquellos actos previos y necesarios para conformar el expediente de contratación;
- d) Designar la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo el análisis y la evaluación de las propuestas dentro de esta Licitación Pública de Compra Corporativa;
- e) Aprobar el Pliego de Condiciones;
- f) Cancelar el proceso de selección de la Compra Corporativa en los caso de que resulte desierta o fracasada;
- g) Realizar cada uno de los actos que se requieran para la adecuada realización del proceso de selección de la Compra Corporativa;
- h) Durante la vigencia de este convenio **“LA ONCAE”** podrá incorporar otra u otras instituciones centralizadas y descentralizadas que deseen adquirir **Bienes Informáticos** mediante Compra Corporativa, a través de un adendum al presente convenio; **antes de la fecha de presentación de ofertas.**

ONCAE



República de Honduras
Secretaría de Educación

- i) El director de “**LA ONCAE**”, es el componente para la resolución de los reclamos de impugnación que se presenten durante el desarrollo del proceso de selección antes de la emisión del informe de recomendación.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

- a) Acreditar, mediante oficio remitido por la autoridad competente a la Dirección de “**LA ONCAE**”, el inicio del procedimiento de la contratación.
- b) Se obliga a Adjudicar el o los contratos a los oferentes seleccionados por “**LA ONCAE**” como los más económicos, ventajosos y mejor calificados, siempre y cuando convengan a los intereses de “**LA SECRETARÍA**” Instituciones Centralizadas Descentralizadas y cualquier Organismo Estatal que se adhiera a este convenio;
- c) Acreditar la disponibilidad del crédito presupuestario y el pre compromiso del mismo, debiendo asegurar dicho pre compromiso hasta la resolución de Adjudicación;
- d) Proporcionar a “**LA ONCAE**” toda la información necesaria para documentar el expediente administrativo del proceso.
- e) Adquirir el suministro de los objetos del presente convenio, única y exclusivamente a través del contrato u órdenes de compra resultantes del proceso de selección de Compra Corporativa llevado a cabo por “**LA ONCAE**”;
- f) Se obliga a suscribir el o los contratos con los oferentes seleccionados que se derivaron del proceso de selección de la Compra Corporativa llevado a cabo por “**LA ONCAE**”;

ONCAE



República de Honduras
Secretaría de Educación

- g) Pagar directamente con cargo a sus propios recursos el monto total de la Adquisición;
- h) Se compromete a no adquirir **Bienes Informáticos**, salvo que obedezca a una situación de desabastecimiento inminente o situación de emergencia durante el plazo de realización del proceso de Licitación de Compra Corporativa.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que, bajo ningún supuesto, "LA ONCAE" adquirirá para sí los bienes materia de "EL CONVENIO", ni asumirá ninguna clase de obligaciones de pago respecto a la misma.

"LA SECRETARÍA" Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y cualquier otro Organismo Estatal que se adhiera a este convenio, declara conocer y aceptar que los bienes adquiridos en forma conjunta, con el requerimiento de las demás entidades participantes de la Compra Corporativa. Los requerimientos técnicos serán definidos con base a un estudio de mercado realizado por "LA ONCAE".

Las partes declaran que el presente convenio no origina una relación de servicios entre ellas, por que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre estas.

Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones que se generan de la presente licitación de la Compra Corporativa, serán determinados por acuerdo de las partes.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABLE

ONCAE



República de Honduras
Secretaría de Educación

Los órganos contratantes acuerdan nombrar como responsable de la ejecución del presente convenio a los Gerentes Administrativos o a quien corresponda de sus respectivas Instituciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de devolución por parte de "LA ONCAE", de las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes favorecidos o no favorecido, con la licitación de Compra Corporativa para la adquisición de **Bienes Informáticos**.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente convenio, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de agosto del año 2013.



Ph.D. MARLON ONIEL ESTOCO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN



ABOGADO HÉCTOR MARTIN CERRATO

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO